

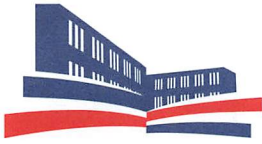
## LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

SSAF-AC-2023-0061

### ACTA DE CANCELACION DE PROCESO:

En el procedimiento para la ejecución, vía el Departamento de Compras y Contrataciones, de esta institución LMD, para la **Adquisición Mobiliarios de Oficinas, para ser utilizados y distribuidos en la Subsecretaria Administrativa y Financiera, Departamento de Compras, UAI Contraloría General de la República, Dirección Jurídica, Departamento de Protocolo, Departamento de Seguridad y Tesorería de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES, asignado el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0041),** por su monto de adquisición del presente proceso de Compra es superior a los **DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$205,752.00), pero inferior a UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS\$1,543,136.99),** por lo tanto dicha adquisición **entra en la modalidad de Compra Menor**, en consecuencia el procedimiento que corresponde es la realización de un **concurso de Compra Menor**, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concepciones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y en los artículos 51 y 66 del Reglamento 543-12 de aplicación de la indicada Ley 340-06; así como establece el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, que en su **Art. 104**, dispone: **“En los procedimientos de compras menores y compras directas de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una Orden de Servicios, según corresponda”;** dicho Proceso correspondiente al Expediente No. **LMD-DAF-CM-2023-0041**, el cual se procederá a declarar **CANCELADO**, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 15, numeral 6 y el artículo 24, establecen lo siguiente: **Art. 15.-** Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativo”: ..... Numeral 6: **“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”;** **Art. 24.** **“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.**

En el referido proceso, la recepción de credenciales Sobre A y B, estaba programada para el miércoles (29) de noviembre, a las 09:15 a. m., en la que se presentaron un total de dos (02) ofertas, de las cuales fueron una (01) vía el Portal Transaccional del Órgano Rector de Compras y Contrataciones (MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.) y una (01) de manera física, por la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Liga Municipal Dominicana (LMD) (NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.); dicha apertura de Ofertas Técnicas y Económicas (sobre A y B), estaba pautaada, según el cronograma de Actividades contenida en el Acápito 6 del **Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, para el miércoles (29) de noviembre, a las 09:35 a. m.



## LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

Por lo que esta esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, siendo las diez y diez (10:10 a. m) horas de la mañana, del día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), procederemos a declarar **CANCELADO** dicho Proceso por Compra Menor, con el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0041).

Los motivos de dicha declaración **CANCELADO** son “que en dicho procedimiento, en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, se hace mención que el referido proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**, al igual se establecen todas las especificaciones técnicas requeridas; pero al momento de la apertura, vemos que el Oferente, que presento físicamente (**NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**), no cumple con muchas de las especificaciones técnicas requeridas, según las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, pero el mismo si es clasificado **MIPYMES MUJER**; el Oferente que presento vía el Portal Transaccional del Órgano Rector de Compras y Contrataciones (**MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**), aunque **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas solicitadas, en su RPE es de genero **Mujer**, sin embargo en la certificación de **Industria, Comercio y Mipymes**, dice que es **MIPYME**, y el presente proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**; así también como establece en su certificación de **Industria, Comercio y Mipymes**, **NO CUMPLE** ya que **NO** es clasificado **MIPYMES MUJER**, Así también por lo establecido en el informe técnico, emitida por el **Sr. Anthony Genaro Rodríguez Germosén, Director Administrativo, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por los Oferentes.

Por lo cual, y los motivos anteriores establecidos y justificados, procederemos a declarar **CANCELADO** dicho Proceso por Compra Menor, con el expediente (No. LMD-DAF-CM-2023-0041); autorizar la devolución de las Ofertas que fueron presentadas de manera física por ante la Unidad de Compras y Contrataciones, de esta Liga Municipal Dominicana (LMD); y **DISPONER** una nueva convocatoria para reintroducir dicho Proceso y poder adquirir los bienes requeridos. En consecuencia, ordenamos la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana ([www.lmd.gob.do](http://www.lmd.gob.do)).

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, al primero (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y diez (10:10) horas de la mañana.

*Lourdes Mirabal*

LICDA. LOURDES E. ALT. MIRABAL G.  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Liga Municipal Dominicana

